

Asunto:

RECIENTE NORMATIVA DE INTERÉS

Contenido:

Apreciados miembros de AVS:

Seguidamente analizamos la normativa publicada en el último mes, siendo la **más destacada la referida a continuación:**

- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. BOE núm. 251, de 19/10/2022. Entrada en vigor: 20/10/2022
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17040-consolidado.pdf>
- Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo. BOE núm. 251, de 19 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/19/pdfs/BOE-A-2022-17042.pdf>
- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. BOE núm. 252, de 20 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/20/pdfs/BOE-A-2022-17105.pdf>
- Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm.257 , de 26 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/26/pdfs/BOE-A-2022-17474.pdf>

Otra normativa:

- Orden HFP/940/2022, de 23 de septiembre, sobre los **índices de precios de la mano de obra y materiales, sobre los índices de precios de los materiales específicos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento**, así como sobre los índices de precios de componentes de transporte de viajeros por carretera, para el primer trimestre de 2022, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas. BOE núm. 238, de 4 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/04/pdfs/BOE-A-2022-16158.pdf>



- Real Decreto 801/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para la realización de las actuaciones dirigidas a garantizar la información, asesoramiento y acompañamiento de los ciudadanos susceptibles de acudir al **procedimiento de acreditación de las competencias profesionales** regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 239, de 5 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-A-2022-16195.pdf>
- Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, por la que se publica el Convenio con la **Comunidad Autónoma de La Rioja**, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. BOE núm. 244, de 11 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/11/pdfs/BOE-A-2022-16573.pdf>
- Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2022, por la que se formaliza la **primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, para ampliar plazo de presentación de solicitudes. BOE núm. 244, de 11 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/11/pdfs/BOE-B-2022-31206.pdf>
- Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2022, por la que se formaliza la primera convocatoria del **programa de incentivos a proyectos singulares de biogás, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, para ampliar plazo de presentación de solicitudes. (Programa de incentivos 2).BOE núm. 244, de 11 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/11/pdfs/BOE-B-2022-31207.pdf>
- Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2022, por la que se formaliza la primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares de biogás, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para ampliar plazo de presentación de solicitudes. (Programa de incentivos 1)BOE núm. 244, de 11 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/11/pdfs/BOE-B-2022-31208.pdf>
- Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se modifica la Resolución de 14 de septiembre, por la que formaliza la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (**Programa MOVES proyectos singulares II**), para ampliar el plazo de presentación de solicitudes. BOE núm. 244, de 11 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/11/pdfs/BOE-B-2022-31209.pdf>
- Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 27 de julio de 2022, por la que se formaliza la primera convocatoria de Programas de Incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia, para ampliar plazo de presentación de solicitudes. BOE núm. 244, de 11 de octubre de 2022

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/11/pdfs/BOE-B-2022-31210.pdf>

- Modificación del extracto de la Orden de 21 de julio de 2022, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de las ayudas del programa Bono Cultural Joven 2022. BOE núm. 244, de 11 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/11/pdfs/BOE-B-2022-31211.pdf>
- Decreto-ley 4/2022, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 1/2022, de 20 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la **construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma**. BOE núm. 246, de 13 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/13/pdfs/BOE-A-2022-16692.pdf>
- Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2023. BOE núm. 247, de 14 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/14/pdfs/BOE-A-2022-16755.pdf>
- **Comunidad Autónoma de Canarias**. Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias. BOC núm. 121, de 20/06/2022, BOE núm. 247, de 14/10/2022. Entrada en vigor: 10/07/2022
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-16756-consolidado.pdf>
- **Comunidad Autónoma de Canarias**. Decreto-ley 5/2022, de 28 de abril, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Agencia Tributaria Canaria. BOE núm. 247, de 14 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/14/pdfs/BOE-A-2022-16757.pdf>
- **Comunidad Foral de Navarra**. Ley Foral 26/2022, de 29 de septiembre, de modificación de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/17/pdfs/BOE-A-2022-16896.pdf>
- **Resolución de 23 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025**. BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/17/pdfs/BOE-A-2022-16965.pdf>
- Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 26 de enero de 2022, por la que se aprueban los **modelos normalizados** que deberán cumplimentar los Servicios Sociales y las Entidades del Tercer Sector de Acción Social para certificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/17/pdfs/BOE-A-2022-16986.pdf>
- Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la de 24 de junio de 2021, por la que se determina la información necesaria que deben contener los códigos QR para acceder al comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC, que han de incluirse en la factura de electricidad, y la información a incluir en los vínculos en las facturas electrónicas. BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/17/pdfs/BOE-A-2022-16989.pdf>



- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. BOE núm. 252, de 20/10/2022. Entrada en vigor: 21/10/2022
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17099-consolidado.pdf>
- Resolución de 6 de octubre de 2022, del Ayuntamiento de Bilbao (Bizkaia), Organismo Autónomo Local Viviendas Municipales de Bilbao, referente a la convocatoria para proveer una plaza. BOE núm. 252, de 20 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/20/pdfs/BOE-A-2022-17125.pdf>
- Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se modifica la de 14 de julio de 2017, por la que se establecen las **condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica**, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE núm. 253, de 21 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/21/pdfs/BOE-A-2022-17170.pdf>
- Orden DSA/999/2022, de 19 de octubre, por la que se modifica la Orden DSA/159/2022, de 2 de marzo, por la que se crea una **oficina de asistencia en materia de registros**. BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/24/pdfs/BOE-A-2022-17316.pdf>
- Orden TED/1009/2022, de 24 de octubre, por la que se establecen el listado de instalaciones de suministro de combustibles y carburantes obligadas a instalar infraestructuras de recarga eléctrica y las excepciones e imposibilidades técnicas para su cumplimiento. BOE núm. 256, de 25 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/25/pdfs/BOE-A-2022-17420.pdf>
- Orden TMA/1012/2022, de 20 de octubre, por la que se **modifica** la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las **bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021**. BOE núm. 256, de 25 de octubre de 2022.
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/25/pdfs/BOE-A-2022-17454.pdf>
- Extracto de la Resolución de 17 de octubre de 2022 de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor. 2022. BOE núm. 256, de 25 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/25/pdfs/BOE-B-2022-32964.pdf>
- **Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**. BOE núm. 259, de 28 de octubre de 2022
<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/28/pdfs/BOE-A-2022-17635.pdf>

Otros documentos de interés:

Se adjunta documento: **Convenios autonómicos Plan de Vivienda actualizado.**

- Buscador de convocatorias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
<https://planderecuperacion.gob.es/>



1.- REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE REFUERZO DE LA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y DE CONTRIBUCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE GAS NATURAL EN APLICACIÓN DEL "PLAN + SEGURIDAD PARA TU ENERGÍA (+SE)", ASÍ COMO MEDIDAS EN MATERIA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AGRARIAS EVENTUALES AFECTADAS POR LA SEQUÍA

Se ha publicado en el BOE número 251, de 19 de octubre y, con entrada en vigor el día 20 de octubre, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

El objetivo de este Real Decreto es el de adoptar nuevas medidas para la protección de consumidores de energía, tras la aprobación del Reglamento (UE) 2022/1854 del Consejo, de 6 de octubre de 2022, y ante la incertidumbre e inestabilidad de los precios energéticos por lo que se abordan estas nuevas medidas de protección de los consumidores de energía y en particular los consumidores de gas natural domésticos.

El Consejo de Ministros adoptó el pasado 11 de octubre el **Plan Más Seguridad Energética (Plan +SE)**, que contiene setenta y tres medidas agrupadas en torno a seis **objetivos**: ahorro y eficiencia; transformación del sistema energético; ampliación de la protección a los ciudadanos, especialmente los vulnerables; medidas fiscales; transformación de la industria gracias a las energías renovables o el hidrógeno, y solidaridad con el resto de los países europeos. Mediante este real decreto-ley 18/2022 se adoptan dieciocho de las medidas del Plan +SE, particularmente aquellas de carácter normativo cuyos efectos en el corto plazo contribuirán a mitigar los efectos de la crisis energética sobre ciudadanos y empresas y acelerar la transición energética. Las medidas están dirigidas a:

- la protección de los consumidores de gas y electricidad,
- al fomento de gases renovables y digitalización,
- al impulso del autoconsumo,
- a la inyección rápida de energía en la red,
- y a la simplificación administrativa para las instalaciones de producción de energía eléctrica, entre otras.

Analizamos los principales puntos de interés de la reforma de la Ley que consisten en:

1.1.- Prorroga un año más las deducciones en el IRPF por obras de mejora de la eficiencia energética en viviendas

Se **amplía hasta finales de 2023 la aplicación de la deducción** prevista en el IRPF por obras para mejorar la eficiencia energética **de la vivienda habitual de manera individual**. La ampliación de la deducción **se extiende hasta finales de 2024** en el caso de obras de rehabilitación energética realizadas **en edificios de uso residencial**.

De esta forma, se dispone de un mayor plazo para poder acometer tales obras que permiten reducir el consumo de energía primaria no renovable o la demanda de calefacción o de refrigeración de las mismas.

Actualmente, la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) prevé una serie de deducciones por obras de mejora de la eficiencia. Concretamente, el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la rehabilitación de edificaciones



en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Deducción del 20% de las cantidades invertidas por las obras de rehabilitación o mejora, encaminadas a reducir la demanda de calefacción y refrigeración en un 7% en una vivienda individual. En este caso debe tratarse de la vivienda habitual del contribuyente, o que esté destinada o vaya a destinarse al alquiler como vivienda habitual. La deducción puede ascender hasta un máximo de 5.000 euros por vivienda.
- Deducción del 40% por actuaciones de rehabilitación que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, acreditable a través del certificado de eficiencia energética de la vivienda, o mejoren la calificación energética, alcanzando las letras 'A' o 'B'. En este caso también debe tratarse de la vivienda habitual o que se destine al alquiler como tal. En este caso el consumidor puede obtener una deducción de hasta un máximo de 7.500 euros por vivienda.
- Deducción del 60% , en el caso de edificios residenciales por actuaciones que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, o mejoren la calificación, alcanzando las letras 'A' o 'B' en el edificio donde se lleve a cabo las obras de mejora, que deben afectar al conjunto del inmueble. En ese caso, pueden acogerse las personas físicas en cuyo edificio se hayan realizado obras de mejora o rehabilitación en las que se obtenga una reducción de al menos un 30% del consumo de energía, acreditable a través del certificado de eficiencia energética del edificio, o mejora de la calificación energética del edificio. En esa ocasión, la deducción puede ser de hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda.

Hasta este momento, las deducciones se podían aplicar hasta el 31 de diciembre de 2022, por las obras realizadas para reducir el consumo de calefacción y refrigeración en el caso de una vivienda individual. Con las modificaciones que ahora se aprueban, se ampliará un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023, el ámbito temporal de aplicación de la deducción prevista en el IRPF, con la finalidad de mejorar su eficiencia energética.

Asimismo, en el caso de obras de rehabilitación energética realizadas en edificios residenciales, se amplía un año más el ámbito temporal de la deducción, de manera que ésta se podrá aplicar hasta el 31 de diciembre de 2024. Hasta el momento el plazo para aplicar las deducciones en el caso de obras de rehabilitación en edificios culminaba a finales de 2023.

1.2.- Impuesto de sociedades, amortización instalaciones autoconsumo

Se introduce en el impuesto de Sociedades una nueva regulación, a través de una medida por la que los contribuyentes pueden amortizar libremente las inversiones que se efectúen en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio, siempre que utilicen energía procedente de fuentes renovables y sustituyan a instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes renovables de origen fósil.

En ese sentido, se establece como condición que la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones deberá producirse en el año 2023.

El objetivo de esta medida es promover la sustitución de combustibles fósiles por energías renovables producidas de forma autóctona, para contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas españolas, la lucha contra el cambio climático y la mejora de la seguridad energética del país.

Enlace Agencia Tributaria:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/todas-noticias/Real Decreto ley 18 2022 de 18 de octubre por el que se aprueban medidas de refuerzo de la proteccion de los consumidores d energia SE .html>



1.3.- Nacimiento de una nueva Tarifa de Último Recurso (TUR) para las calderas comunitarias

Se establece una nueva Tarifa de Último Recurso (TUR) para las calderas comunitarias, y la aplicación de un descuento del 40% en la factura eléctrica para familias trabajadoras con bajos ingresos afectadas por la crisis.

La nueva TUR cubrirá el equivalente al consumo medio de la comunidad de los últimos cinco años y ésta, para fomentar la eficiencia energética, tendrá que instalar contadores individuales o repartidores de costes antes de octubre de 2023, a menos que estén eximidas por inviabilidad técnica; en caso contrario, se aplicará un recargo del 25% en el término variable sobre el consumo desde el momento en que la comunidad se acogió a la TUR.

Una partida de 3.000 millones de euros de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2023, respaldará la aplicación de la nueva TUR de ahorro vecinal y del resto de las TUR, cuyas limitaciones de precios se prorrogan hasta finales de 2023.

Se atiende de esta manera a la preocupación y petición realizada por los Gestores Públicos, sobre la limitación del precio del gas para las calderas de las comunidades de vecinos.

Facilitamos enlace de la noticia: “El Gobierno limitará el precio del gas natural para las comunidades de vecinos con calderas comunitarias”. <https://gestorespublicos.org/noticias/ver/el-gobierno-limitara-el-precio-del-gas-natural-para-las-comunidades-de-vecinos-con-calderas-comunitarias>

1.4.- Bono eléctrico de justicia energética

Por medio de este real decreto-ley se ha creado un mecanismo temporal de protección para hogares con rentas por encima de los umbrales actualmente existentes para acceder al bono social eléctrico, de tal forma que estos también puedan beneficiarse del descuento en factura que supone el bono social.

Se aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa eléctrica regulada, el Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC), para los hogares trabajadores con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética. Este bono de justicia energética tendrá carácter temporal y abarcará hasta finales de 2023.

Podrán recibirlo todos los hogares cuya renta se sitúe entre 1,5 y dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, con los multiplicadores aplicados al bono social convencional. Con ello, se amplía la cobertura frente a la escalada de precios de la electricidad a 1,5 millones de familias adicionales a las ya cubiertas por el bono social normal, abarcando a toda la población situada en los cuatro deciles de renta más bajas del país, es decir, el 40% de los hogares con menos recursos.

Las mismas razones justifican la urgente necesidad de introducir la declaración responsable para acreditar el estado civil en el procedimiento de solicitud del bono social, a fin de que la protección que estos descuentos dispensa a los consumidores domésticos en situación de vulnerabilidad energética se haga efectiva y alcance a sus beneficiarios sin mayor demora.

1.5.- Umbrales de renta para el bono de justicia energética

Aumentan los descuentos del bono social preexistente, de modo que para los consumidores vulnerables pasa del 60% al 65%, mientras que para los consumidores vulnerables severos pasa del 70% al 80%. Y el volumen de energía anual sujeta al descuento se incrementa un 15%, hasta los 1.587 kWh en una unidad de convivencia de una o dos personas y hasta los 4.761 kWh en una unidad de cinco o más.



Adicionalmente, la minoración de gas, que frena el alza de los precios de la electricidad para los consumidores por encima de los 67 €/MWh, aprobada en septiembre de 2021, se prorroga hasta diciembre de 2023.

1.6.- Transparencia en la factura:

Las facturas de luz y gas de hogares y Pymes recogerán el consumo medio de consumidores domésticos y pymes con el mismo código postal y consejos para ahorrar, para incentivar el consumo responsable. En el recibo de la luz se unificará la información facilitada por la compañía eléctrica sobre la aplicación del Mecanismo Ibérico y el de gas recogerá un código QR vinculado a la página del comparador de tarifas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. También se facilita la rescisión de los contratos de gas natural y los servicios adicionales asociados al suministro, incrementando la protección de los consumidores.

Hasta diciembre de 2023 las empresas y los autónomos podrán modificar su potencia contratada más de una vez en un plazo inferior a los 12 meses habituales. La flexibilidad en los contratos industriales de gas natural se prorroga también hasta diciembre del año que viene.

Se dotará una partida de 40 millones para sustituir contadores analógicos de gas por contadores digitales en hogares y Pymes, sin incremento del coste del alquiler para estos consumidores, fomentando el ahorro de los pequeños consumidores.

1.7.- Impulso del autoconsumo:

El autoconsumo y las comunidades energéticas reciben otro impulso, al **umentarse la distancia entre punto de generación y autoconsumo en líneas de transporte o distribución hasta 1.000 metros** para instalaciones en cubierta, al permitirse más de una instalación en una misma referencia catastral -evitando limitaciones al crecimiento en lugares donde ya haya una planta- y con otras medidas, como simplificando la tramitación de las instalaciones: se aumenta de 100 kW a 500 kW el tamaño de la planta exenta de obtener la autorización previa y la de construcción.

1.8.- Más eficiencia en el alumbrado público:

El Real Decreto-ley incluye la modificación del Reglamento alumbrado exterior para aprovechar los avances técnicos. Así, los requisitos mínimos de eficiencia aumentan un 119% para el alumbrado funcional y un 163% para el alumbrado ambiental. Así mismo se actualiza el sistema de etiquetado mediante letras, de modo que sólo lo más eficiente se califique como "A" o "B", dando al usuario final información más realista de la eficiencia energética de su instalación y se potenciará el ahorro.

El nuevo reglamento afectará a la iluminación pública (carreteras y calles), lo que incluye la de las administraciones y la de agentes privados que iluminen espacios públicos, como algunas vías de concesionarios. Será voluntario desde su publicación y obligatorio para los proyectos que se inicien el 1 de enero; los que se hayan iniciado antes, tienen un año máximo para concluirse.

El alumbrado exterior municipal consume unos 5.200 GWh anuales, un 2% del consumo eléctrico nacional y la reforma permitirá un ahorro de energía del orden del 65% para un mismo servicio de iluminación. En España hay más de ocho millones de puntos de luz exterior, de los que sólo se ha sustituido por LED un 30%.

1.9.- Incremento adicional en las retribuciones de empleadas/os públicos

Se aborda un incremento adicional en las retribuciones de las empleadas y empleados públicos. **Se aprueba una subida adicional del 1,5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público con el fin de compensar los efectos de la inflación.** Así, para el año 2022 el incremento



salarial de las empleadas y empleados públicos será de un máximo del 3,5% con carácter consolidable, con efectos desde el 1 de enero de 2022. La diferencia resultante entre el incremento salarial aprobado y el que ya se había realizado con la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, del 2%, se materializará a partir del mes de noviembre, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año. Se establecen igualmente reglas específicas para que las Comunidades Autónomas y Entidades Locales puedan materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023, así como para adoptar las actuaciones presupuestarias que deban realizar las entidades locales a fin de poder aplicar el incremento retributivo, estableciendo en su caso reglas concretas para permitir la incorporación a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, y ejecutar el pago antes de 31 de marzo de 2023. Cada Administración deberá, en su respectivo ámbito, actualizar las cantidades en aquellos casos en que las retribuciones previstas en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y preceptos concordantes, no vengán referidas al porcentaje de incremento previsto por el artículo 19.Dos, de conformidad con el incremento aprobado, y para dictar las instrucciones que sean precisas para hacer efectivo el abono de las cuantías correspondientes.

2. REAL DECRETO 885/2022, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 304/2004, DE 20 DE FEBRERO, PARA EL IMPULSO DE LOS PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO

Publicado en el BOE número 251 de 19 de octubre de 2022, por el que se modifica el reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el real decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo.

La **finalidad de la norma** es la de desarrollar la arquitectura institucional de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública (FPEPP) aprobados en la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo.

Tiene como **objetivo** facilitar el acceso de los trabajadores de pymes, empleados públicos y trabajadores autónomos a los planes de pensiones colectivos, pueda desplegar plenamente sus efectos en los próximos meses.

2.1.- Regula técnicamente la Comisión Promotora y de Seguimiento

El Real Decreto 885/2022 regula técnicamente la **Comisión Promotora y de Seguimiento**, un órgano colectivo de carácter público, dotándola de carácter supervisor para poder monitorizar y actuar en el caso de que se produzcan anomalías en la gestión de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública, estableciendo un procedimiento para velar por su adecuado funcionamiento. La norma también regula el régimen de constitución y funcionamiento del otro órgano de vigilancia de los fondos y planes de pensiones de empleo, la **Comisión de Control Especial**, y estipula las condiciones de retribución de sus integrantes.

El reglamento detalla las comisiones que podrán aplicar las entidades que se ocupen de la gestión de los planes incluidos en los fondos de pensiones de empleo de promoción pública. Así, se establece una **comisión de gestión máxima del 0,30%**. También se dispone que, de forma excepcional y vinculada a los gastos en los que incurran a la hora de conectarse a la Plataforma Digital Común, las entidades gestoras puedan repercutir estos costes durante un plazo máximo de cinco años. Se establece asimismo un régimen de máxima transparencia en los gastos directos e indirectos incurridos por las entidades gestora y depositaria en los informes trimestrales y semestrales.

Con la norma aprobada se podrá proceder a la selección de los miembros de la Comisión



Promotora y de Seguimiento, al diseño e implementación de la Plataforma Digital Común y abrir el proceso de selección de entidades gestoras y depositarias.

3.- REAL DECRETO 888/2022, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

Publicado en el BOE número 252, de 20 de octubre de 2022, el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que **sustituye al baremo que estaba en vigor desde 1999**. Es un modelo biopsicosocial de la CIF adoptado para conceptualizar la discapacidad por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en cuyo preámbulo se reconoce que la discapacidad es un hecho social y un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Este Real Decreto, **establece unos criterios objetivos para la valoración y calificación del grado de discapacidad en todo el territorio del Estado**, garantizando con ello el acceso en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía. Además, proporciona una base científica para la comprensión y el estudio de la salud y de los componentes sociales y económicos que impactan en la persona, garantizando una descripción más precisa y completa del grado de discapacidad que redundará en una mayor eficiencia y transparencia.

El texto aprobado **establece un trámite de urgencia cuando fuese necesario por causas humanitarias o de especial necesidad social**, como son las víctimas de zonas en guerra, o de salud y de esperanza de vida, como es el caso de las personas con enfermedades degenerativas, como la ELA, entre otras. También se incluyen en esta reducción de plazos a las mujeres víctimas de violencia de género, ya que, según la última Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, el 17,5% tienen una discapacidad ocasionada por esta violencia.

Los menores con discapacidad ejercerán sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación por motivos de edad o discapacidad, recibirán asistencia y apoyos adaptados a sus circunstancias y tendrán el mismo derecho que los adultos a ser informados y escuchados. Destacar que, se ha tratado de flexibilizar el proceso a través de medios telemáticos y asegurando en todo momento la accesibilidad universal. Asimismo, permite que la persona pueda ir acompañada de una persona de confianza, lo que redundará favorablemente en la autonomía y seguridad de las personas con discapacidades severas o grandes necesidades de apoyo.

4.- REAL DECRETO 903/2022, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN EL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025, ASÍ COMO EL REAL DECRETO 106/2018, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, Y EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Publicado en el BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2022 el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula



el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través del Real Decreto 903/2022 se modifican varios reales decretos, como los que regulan el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 o los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.1.- Modificaciones

Simplificación de la articulación de la transferencia de 10 millones de euros a las comunidades y ciudades autónomas para la adquisición de viviendas propiedad de la Sareb que vayan a ser destinadas al alquiler asequible o social. El objetivo es facilitar la contribución de Sareb al incremento del parque público de viviendas.

Estos 10 millones de euros ya estaban consignados en los Presupuestos Generales del Estado para 2022 denominada "A comunidades autónomas y ayuntamientos para adquirir vivienda pública destinada a alquiler social. Recuperar 30% viviendas Sareb".

Además, este Real Decreto establece ajustes para facilitar la gestión del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, así como pequeños ajustes técnicos aplicables a actuaciones en curso de planes estatales anteriores.

Todos ellos tienen como objetivo no solo mejorar la gestión, sino alcanzar una mayor coherencia en los programas de ayudas, en referencia a los ciudadanos vulnerables social y económicamente, con otras actuaciones autonómicas y locales que van desarrollando en materia de vivienda.

4.2.- Distribución

La distribución de los 10 millones de euros se realizará entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla conforme al reparto acordado en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo celebrada el 9 de marzo de 2022 para la distribución territorial definitiva de los fondos estatales para atender las subvenciones del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

La cuantía de la subvención para la adquisición de viviendas a la Sareb podrá ascender hasta el 100% del precio o coste de adquisición (incluidos tributos, gastos de notaría y registro y cualquier otro gasto inherente a la adquisición). Estas viviendas habrán de destinarse al alquiler asequible o social durante un plazo mínimo de 50 años y tendrán limitación de renta.

4.3.- Mejoras Técnicas

Asimismo, se introducen determinadas mejoras técnicas en el Real Decreto que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que contribuirán a mejorar y agilizar la gestión por parte de las diferentes administraciones territoriales, así como en la tramitación de los procedimientos establecidos en los diferentes programas.

- **Modifica el artículo 41** suprimiendo la obligación de no resolver la concesión de ninguna ayuda de ningún programa de los regulados en el Plan hasta que se hayan convocado o resuelto ayudas del programa de ayuda a las personas víctimas de violencia de género, objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar o personas especialmente vulnerables en la medida en que estas personas y supuestos puedan estar ya atendidas por otras actuaciones en las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla.

- **Se incorpora un apartado 4 al artículo 36 y también otro apartado 4 al artículo 39** ante la necesidad de que las administraciones públicas, sociedades mercantiles participadas al menos en un 50 % por las distintas administraciones públicas, entidades de utilidad pública, empresas públicas y entidades benéficas, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables **puedan ser beneficiarias directas de una ayuda adicional destinada a colaborar en los gastos de gestión** en que incurran por vivienda o solución habitacional efectivamente facilitada para atender a las personas vulnerables. Estos apartados materializan tal posibilidad, facilitando y acelerando, además, la puesta a disposición de soluciones habitacionales con la urgencia que se requiere para estas personas.
- **Se modifica el artículo 50** con objeto de posibilitar y no imponer, que **la ayuda del programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida se pueda abonar directamente a la persona física o jurídica arrendadora de la vivienda para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta de la persona arrendataria.** De esta manera se flexibiliza y facilita su gestión para que las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla puedan optar por el abono de la ayuda directamente a la persona beneficiaria, regulada en el artículo 44, en su calidad de arrendataria o a la arrendadora por cuenta de aquella.
- **Se modifica el segundo párrafo del artículo 65** con objeto de que, en la adquisición de viviendas destinadas al incremento del parque público de titularidad autonómica o de las ciudades de Ceuta y Melilla, la adjudicación directa de las ayudas pueda ser reconocida a favor de la propia comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla no solamente previa norma de rango legal por ellas desarrollada que lo habilite sino **también previa norma de rango reglamentario o acuerdo de sus órganos superiores de gobierno por ellas desarrollada que lo habilite.** Se facilita así la gestión de las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para incrementar su parque público de viviendas con ayudas del Plan.
- El objeto de la **modificación del artículo 67** es incrementar el importe de la ayuda a la adquisición de viviendas del «Programa de incremento del parque público de viviendas» en el supuesto de que la entidad enajenante sea la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). La modificación del artículo 67 potencia la posibilidad de incrementar del parque público de viviendas, mediante su adquisición, de forma individualizada o en bloque, por las administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital, las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, las empresas calificadas de promotor social por la comunidad autónoma donde se ubique la vivienda, cooperativas de autoconstrucción, sociedades cooperativas de viviendas en régimen de autopromoción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública y aquellas a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre que actúen sin ánimo de lucro, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso durante un plazo mínimo de 50 años, cuando las viviendas sean enajenadas por la SAREB.
- **Se da nueva redacción al artículo 114** con objeto de potenciar y complementar las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia **para que las actuaciones en materia de mejora de la eficiencia energética otorgadas a su amparo puedan compatibilizarse con actuaciones de mejora de la accesibilidad** a y en dichas viviendas. De esta manera podrán realizarse simultánea y coordinadamente, actuaciones para ambas mejoras con ayudas públicas, con su consiguiente optimización.



- **Se da nueva redacción a la disposición adicional segunda** con objeto de incorporar las condiciones de acceso, además del destino y la limitación de los precios de venta o de alquiler establecidos para las viviendas a promover en suelos protegidos, incluida la reserva de suelo resultante del correspondiente desarrollo urbanístico, al amparo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 o de los anteriores planes estatales de vivienda, a la posibilidad de ser modificadas por las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla con objeto de garantizar la viabilidad económica de las actuaciones, fomentar la promoción de viviendas con precios de venta, alquiler con opción a compra o alquiler asequibles en estos suelos y facilitar, en su caso, el acceso a viviendas ya finalizadas a los ciudadanos con recursos limitados.
- **Se incorpora la disposición adicional sexta** de forma que los compromisos financieros adquiridos por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 que no hayan sido ejecutados en un programa determinado por defecto de solicitudes o cualquier otra circunstancia puedan ser admitidos en otro programa del mismo Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por exceso de solicitudes o cualquier otra circunstancia, siempre dentro de la misma anualidad y mediante acuerdo motivado suscrito en la Comisión Bilateral de Seguimiento del convenio que para la ejecución de dicho Plan Estatal hayan suscrito el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate. Ello con objeto de que las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla puedan alcanzar mayores cotas de eficiencia en la aplicación de los recursos públicos estatales.
- **Se incorpora la disposición adicional séptima** que posibilita la modificación de los plazos de formalización de la adquisición de viviendas fijados en el último párrafo del artículo 31 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en la regulación del «programa de fomento del parque de vivienda en alquiler» en el momento de la liquidación de los convenios que para la ejecución de dicho Plan Estatal ha suscrito el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cada comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla por acuerdo de su Comisión Bilateral de Seguimiento con objeto de evitar que su rigidez menoscabe el objeto último del programa e interfiera en la mejor eficiencia de los recursos públicos destinados al incremento del parque de viviendas en alquiler.

Un cordial saludo,

Ana Silvestre Navarro
Juan Manuel Pérez Mira
Enrique Bueso Guirao
Jesús Bellido Sánchez

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE GESTORES PÚBLICOS DE VIVIENDA Y SUELO (AVS)
Luís Vives. nº 2 – entlo. 1º . 46003 Valencia . T 96 392 40 53 . 96 391 90 13 . F 96 392 23 96
avs@gestorespublicos.org . www.gestorespublicos.org . C.I.F. G-46556437

RELACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO Y LAS CCAA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025 PUBLICADOS EN EL BOE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DG DE VIVIENDA Y SUELO

- **BOE DE 29 DE AGOSTO**

Comunidad Autónoma de Aragón

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/29/pdfs/BOE-A-2022-14196.pdf>

Comunidad Autónoma de Extremadura

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/29/pdfs/BOE-A-2022-14197.pdf>

- **BOE DE 31 DE AGOSTO**

Comunidad Autónoma de Cantabria

Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/31/pdfs/BOE-A-2022-14319.pdf>

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Resolución de 5 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/31/pdfs/BOE-A-2022-14320.pdf>

Comunidad Autónoma de Cataluña

Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Generalitat de Cataluña, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/31/pdfs/BOE-A-2022-14322.pdf>

Comunidad Autónoma de La Rioja

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/31/pdfs/BOE-A-2022-14325.pdf>

Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/31/pdfs/BOE-A-2022-14326.pdf>

Comunidad de Castilla y León

Resolución de 5 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad de Castilla y León, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/31/pdfs/BOE-A-2022-14327.pdf>

Comunitat Valenciana

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunitat Valenciana, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/08/31/pdfs/BOE-A-2022-14328.pdf>

- **BOE DE 3 DE SEPTIEMBRE**

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y la Ciudad de Melilla, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/03/pdfs/BOE-A-2022-14483.pdf>

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/03/pdfs/BOE-A-2022-14484.pdf>

- **BOE DE 5 DE SEPTIEMBRE**

CIUDAD Autónoma de Ceuta

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/05/pdfs/BOE-A-2022-14550.pdf>

Comunidad Autónoma de Canarias

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/05/pdfs/BOE-A-2022-14551.pdf>

- **BOE DE 17 DE OCTUBRE**

Comunidad Autónoma de Andalucía

Resolución de 23 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Suelo, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. BOE núm. 249, de 17 de octubre de 2022.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/17/pdfs/BOE-A-2022-16965.pdf>